

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	RESOLUCIÓN	
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 02
		
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

RESOLUCIÓN No. 002 del 07 de abril de 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. MA-LP-SEC-001-2025”

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, en uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, debidamente delegado según resolución municipal No. 0151 del 16 mayo de 2018, resolución No. 321 del 30 de septiembre de 2022, la resolución No 455 del 18 de diciembre de 2023 modificada parcialmente por la resolución No 005 del 04 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Aguazul llevó a cabo el análisis del sector, para cual se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el desarrollo y ejecución del contrato que resultare del proceso de selección. Teniendo en cuenta el objeto del proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El análisis se efectuó, de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia compra eficiente estudio del sector; teniendo en cuenta la tres (3) áreas a cobijar a: a. aspectos Generales, b. Estudio de la demanda y c. Estudio de la oferta.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE AGUAZUL, determinó la conveniencia, oportunidad y necesidad de contratar la **“PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL PREESCOLAR, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE”**.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA del municipio de Aguazul, en desarrollo de las competencias que son propias de esta elaboró y aprobó los estudios y documentos previos en aplicación de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015, para este proceso de selección.

Que mediante resolución No. 001 del 14 de marzo de 2025, el municipio de Aguazul ordenó la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. MA-LP-SEC-001-2025, según lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del decreto 1082 de 2015 aplicando el procedimiento aplicado en la ley 1150 de 2007, en el portal del SECOP II en <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Que el presupuesto estimado para el desarrollo del objeto contractual una vez realizado el análisis económico del presente estudio da un total **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$404.013.632,00), M/CTE.**; incluidos los costos directos e indirectos a que haya lugar, presupuesto que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el profesional universitario de la Secretaría de Hacienda encargado de presupuesto el cual se relaciona a continuación:

No. de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal
202500415	26 de febrero de 2025	\$404.013.632,00

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO			
 Alcaldía de Aguazul	RESOLUCIÓN		
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 02	
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024			

RESOLUCIÓN No. 002 del 07 de abril de 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. MA-LP-SEC-001-2025”

Que el día 14 de marzo de 2025 se publicó el pliego de condiciones definitivo en el portal del SECOP II en <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Que durante el término de publicación del pliego definitivo de condiciones no se recibieron observaciones a su contenido.

Que en la fecha prevista en el cronograma del proceso se recibió una única propuesta perteneciente a:

OFERTAS (1)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
PAE AGUAZUL 2025	C.N.V.A	24/03/2025 5:07 PM	403.670.141 COP

Que mediante adenda No 1 de fecha 26 de marzo de 2025 **“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. MA-LP-SEC-001-2025”**

Que la administración municipal evaluó los requisitos mínimos habilitantes del proponente para constatar si cumplían con los requisitos mínimos habilitantes técnicos, capacidad jurídica y capacidad financiera y organizacional establecidos en el pliego de condiciones definitivo, encontrándose no habilitado así:

LICITACIÓN PÚBLICA No. MA-LP-SEC-001-2025							
PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL PREESCOLAR, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE							
CONSOLIDADO EVALUACIÓN							
	PROPONENTE	REP. LEGAL	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	CONCEPTO CONSOLIDADO	OBSERVACIONES
1	CONSORCIO NUTRIENDO VIDAS AGUAZUL	DUVAN STYVEN MENESES MENDOZA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	
OBSERVACIONES							
LUEGO DE EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE CUMPLIMIENTO EN LOS ASPECTOS DE CAPACIDAD JURIDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE CONSORCIO NUTRIENO VIDAS AGUAZUL, REPRESENTADA LEGALMENTE POR DUVAN STYVEN MENESES MENDOZA, SE ENCUENTRA NO HABILITADO PARA OBTENER CALIFICACIÓN.							

Que dentro del término del traslado del informe de evaluación y de ponderación no se presentaron observaciones y sí se allegaron los documentos para subsanar la oferta.

Que el comité evaluador publicó el informe de evaluación definitivo y de ponderación el día 04 de abril de 2025; señalando que CONSORCIO NUTRIENDO VIDAS, representada legalmente por DUVAN STYVEN MENESES MENDOZA identificado con C.C. 1.116.551.773 expedida en Aguazul, en calidad de único proponente se encuentra habilitado y cumple los requisitos del pliego de condiciones así:

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	RESOLUCIÓN	
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

RESOLUCIÓN No. 002 del 07 de abril de 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. MA-LP-SEC-001-2025”

LICITACIÓN PÚBLICA No. MA-LP-SEC-001-2025							
PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL PREESCOLAR, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE							
CONSOLIDADO EVALUACIÓN - V2							
	PROPONENTE	REP. LEGAL	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	CONCEPTO CONSOLIDADO	OBSERVACIONES
1	CONSORCIO NUTRIENDO VIDAS AGUAZUL	DUVAN STYVEN MENESES MENDOZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
OBSERVACIONES							
LUEGO DE EFECTUAR LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE CUMPLIMIENTO EN LOS ASPECTOS DE CAPACIDAD JURIDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE CONSORCIO NUTRIENO VIDAS AGUAZUL, REPRESENTADA LEGALMENTE POR DUVAN STYVEN MENESES MENDOZA, SE ENCUENTRA HABILITADA PARA OBTENER CALIFICACIÓN.							
EVALUACION DEL PROPONENTE HABILITADO:							
CRITERIOS DE EVALUACION				PUNTAJE	PROPONENTE 1		
PONDERACIÓN ECONÓMICA				500 PUNTOS	502.5 PUNTOS		
PONDERACIÓN TÉCNICO Y DE CALIDAD				326 PUNTOS	325.5 PUNTOS		
CUOTA PARAFISCAL (De acuerdo al Literal a. del Artículo 2.20.1.2.1, del Decreto No. 248 de 2021)				6 PUNTOS	0.0 PUNTOS		
PROVEEDOR DIRECTO (De acuerdo al Literal b. del Artículo 2.20.1.2.1, del Decreto No. 248 de 2021)				6 PUNTOS	0.0 PUNTOS		
PROMESAS DE CONTRATO DE PROVEEDURIA (De acuerdo al Artículo 2.20.1.2.3, del Decreto No. 248 de 2021)				10 PUNTOS	0.0 PUNTOS		
PREFERENCIALIDAD DE LA MANO DE OBRA LOCAL PUNTUABLE				37.5 PUNTOS	37.5 PUNTOS		
PROPOSITOS CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD				10 PUNTOS	0.0 PUNTOS		
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL				100 PUNTOS	100.0 PUNTOS		
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS				2.5 PUNTOS	2.5 PUNTOS		
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA				2.5 PUNTOS	0.0 PUNTOS		
CALIFICACIÓN TOTAL				1000 PUNTOS	968.0 PUNTOS		
<p>Por lo anterior el comité evaluador recomienda adjudicar el proceso LICITACIÓN PÚBLICA No. MA-LP-SEC-001-2025, cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL PREESCOLAR, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE, al oferente CONSORCIO NUTRIENDO VIDAS AGUAZUL, representada legalmente por DUVAN STYVEN MENESES MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.551.773 expedida en Aguazul, por un total de CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$403.670.141,00), M/CTE.</p> <p>El CONSORCIO NUTRIENDO VIDAS AGUAZUL, esta integrado por: <u>Integrante No 1: SERVIINTEGRALES M&M S.A.S.</u> con NIT. 901.252.469 – 1 representada legalmente SERGIO ANDRÉS MENESES PICON identificado con C.C. 1.116.546.090 de Aguazul, con un porcentaje de participación del 90%. <u>Integrante No 2: FREIMAN ALEXIS MENESES GÓMEZ</u> con NIT. 91.002.920 – 1, identificado con C.C. 91.002.920 de Sabana de Torres con un porcentaje de participación del 10%.</p>							

Que mediante adenda No 2 de fecha 04 de abril de 2025 “POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. MA-LP-SEC-001-2025”

Que de acuerdo a lo establecido en el cronograma se celebró audiencia pública con miras a la emisión de la Resolución de Adjudicación del proceso de Licitación Pública No. MA-LP-SEC-001-2025.

Que teniendo en cuenta que el oferente se encuentra habilitado y el puntaje total obtenido el comité evaluador del proceso recomendó a la entidad adjudicar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. MA-LP-SEC-001-2025, al proponente CONSORCIO NUTRIENDO VIDAS, representada legalmente por DUVAN STYVEN MENESES MENDOZA identificado con C.C. 1.116.551.773 expedida en Aguazul, por un valor de CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$403.670.141,00), M/CTE.

Que el Secretario del despacho de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA del municipio de Aguazul, acoge el resultado del informe de evaluación y recomendación del comité técnico de evaluación para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y las facultades otorgadas mediante resolución No. 0151 del 16 de mayo de 2018 “Por medio de la cual se delegan una funciones y responsabilidades en materia contractual”.

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
 Alcaldía de Aguazul	RESOLUCIÓN	
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 02
		
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

RESOLUCIÓN No. 002 del 07 de abril de 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. MA-LP-SEC-001-2025”

Que la audiencia de adjudicación se realizó el día 21 de noviembre de 2024 y al haberse cumplido con todo el procedimiento contractual, se procede a realizar la adjudicación de la Licitación Pública No. MA-LP-SEC-001-2025 mediante el presente acto administrativo conforme al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la adjudicación del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. MA-LP-SEC-001-2025 cuyo objeto es: “PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL PREESCOLAR, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE”, al CONSORCIO NUTRIENDO VIDAS, representada legalmente por DUVAN STYVEN MENESES MENDOZA identificado con C.C. 1.116.551.773 expedida en Aguazul, por un valor de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$403.670.141,00), M/CTE**, incluido todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y un plazo de **SIETE (07) MESES**.

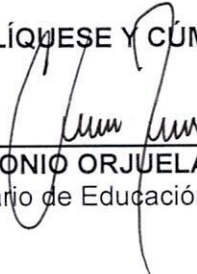
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al oferente CONSORCIO NUTRIENDO VIDAS, representada legalmente por DUVAN STYVEN MENESES MENDOZA identificado con C.C. 1.116.551.773 expedida en Aguazul, haciéndole saber que debe suscribir el correspondiente contrato dentro del término señalado en los pliegos de condiciones so pena de hacerse efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1.993 y el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2.007.

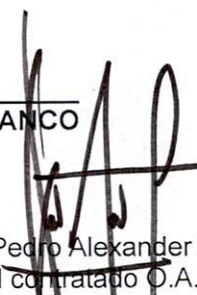
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena la publicación de la presente resolución en el portal del SECOP II en <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Aguazul Casanare, a los siete (07) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANTONIO ORJUELA CASTIBLANCO
 Secretario de Educación y Cultura


 Revisó: Gonzalo Andrés Méndez López
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica


 Proyectó: Pedro Alexander Corredor Camargo
 Profesional contratado C.A.J.